

**Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R**

**Archidona, 15 de enero de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ARCHIDONA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DE APROBACIÓN AL PAC AÑO 2023**

**EL DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*

## Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R

Archidona, 15 de enero de 2023

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*

## Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R

Archidona, 15 de enero de 2023

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [1/4]" (Énfasis agregado);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas"* (Énfasis agregado);

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año."*;

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *"Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,*

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*

**Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R**

**Archidona, 15 de enero de 2023**

*condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE,- fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [1/4]" (Énfasis agregado);*

**Que**, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [1/4] Las entidades contratantes [1/4] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [1/4].”** (Énfasis agregado);

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*

**Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R**

**Archidona, 15 de enero de 2023**

**Que**, mediante Resolución de Consejo Nro. 505 de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por el Secretario General en sesión extraordinaria del once de noviembre de dos mil veintiuno con aceptación unánime del señor alcalde y señoreas y señores concejales, resolvió: Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto “Tercera ordenanza reformativa a la ordenanza presupuestaria del ejercicio económico 2022 del GADMA”.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-DF-2022-2025-M la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe Directora Financiera remite al Mgs. Luis Huilcapi Director Administrativo el presupuesto prorrogado año 2022 para la publicación del PAC.

**Que**, el Ing. David Valdospin Analista Municipal 3 de Compras Públicas con memorando Nro GADMA-CP-2023-0015-M de fecha 10 de enero de 2023 solicita al Ing Luis Huilcapi Director Administrativo, Ing. Priscila Montesdeoca Directora Financiera, Mgs. Paola Alba Directora Financiera y Abg. José Valle Secretario General y de Consejo el presupuesto prorrogado año 2022 y el POA 2023 con el fin de elaborar el PAC.

**Que**, la Srta. Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera DIRECTORA PLANIFICACION ,con memorando Nro.GADMA-DPDT-2023-0013-M de fecha 10 de enero de 2022 remite al Ing. David Valdospin Analista Municipal 3 de Compras Públicas el POA prorrogado 2022 consolidado del GADMA.

**Que**, el Abg. José Adan Valle Calero SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO con memorando Nro. GADMA-DSG-2023-0010-M de fecha 13 de enero de 2023 remite al Ing. David Valdospin Analista Municipal 3 de Compras Públicas la Resolución No.505.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-CP-0025-2023-M de fecha 15 de enero de 2023 el Ing. Edisson David Valdospin Cordova Analista Municipal 3 de Compras Públicas entrega al delegado de la máxima autoridad el Informe Técnico para la publicación del PAC 2023; y,

**Que**, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Municipal de Archidona contiene todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecúa a los formatos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No.- 091-A-GADMA-2022, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Señor Alcalde del GAD Municipal de Archidona al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la institución, delega al Director Administrativo del GADMA, ejecute las atribuciones de acuerdo al Art. 3, literal C), y;

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*

**Resolución Nro. GADMA-DA-2023-0004-R**

**Archidona, 15 de enero de 2023**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR**, el plan anual de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, correspondiente al año fiscal 2023, el mismo que se anexa y es parte integral de esta resolución.

**Art. 2.- DISPONER**, a la Coordinación de Compras Públicas, que proceda a la publicación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Euclides Huilcapi Jimenez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Anexos:

- INFORME TECNICO PAC PRESUPUESTO PRORROGADO 2023 MAS ANEXO PAC SIN ESIGEF-signed.pdf
- pac\_sin\_esigef.xls
- RESOLUCION NRO 505.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Telmo Andres Bonilla Abril  
**Alcalde**

Señorita Magíster  
Paola del Carmen Alba Rivera  
**Directora Planificacion**

Señorita Ingeniera  
Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe  
**Directora Financiera**

ev

*Con obras y trabajo, Archidona Renace.*